

El importe que se obtenga de la venta de dichas fincas se destinará a satisfacer, en parte, los gastos que se originen con la obra denominada "Urbanización C/ Era y Otras".

A tal efecto se abre información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán en Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los vecinos del término municipal.

En Huércanos, a 5 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Fallo del jurado del concurso de ideas para el monte Cantabria de Logroño* III.C.1749

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, en su sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 1990, acordó darse por enterada del proceso de selección de los trabajos premiados y asumir el Fallo del Jurado constituido al efecto, adjudicando los siguientes premios:

**PRIMER PREMIO:** Premio de 3.600.000 Ptas. para el equipo identificado bajo la clave 1984 y formado por D. Ignacio Quemada Sáenz Badillos, D. Francisco Javier García García-Rivas, Don José Miguel León de Pablo y D<sup>a</sup> Pilar Sampedro Echarri (arquitectos); y D<sup>a</sup> Mercedes Blanco Martínez y D. Ignacio Martínez Zapater (estudiantes de arquitectura).

**SEGUNDO PREMIO:** Premio de 2.000.000 Pts. para el equipo identificado bajo la clave 3157 y formado por D. Francisco Javier García García-Rivas, D. José Miguel León de Pablo, D. Ignacio Quemada Sáenz Badillos y D<sup>a</sup> Pilar Sampedro Echarri (arquitectos); y D<sup>a</sup> Mercedes Blanco Martínez y D. Ignacio Martínez Zapater (estudiantes de arquitectura).

**TERCER PREMIO:** Premio de 1.000.000 Pts. para el equipo identificado bajo la clave 1929 y formado por D. Jesús Ulargui Agurruza, D. Eduardo Pesquera González y D. Sergio de Miguel García (arquitectos).

Lo que de conformidad con lo dispuesto en la Base 9<sup>a</sup> del Concurso se hace público para geneneral conocimiento.

Logroño, 3 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de la imposición, ordenación y modificación de recursos de la Ley 39/88* III.C.1750

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de modificación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre que luego se relacionan y el de imposición y ordenación de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n<sup>o</sup> 133 de fecha 1 de Noviembre de 1990, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición, ordenación y modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

Contra dichos acuerdos, Ordenanza y modificaciones, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Logroño, 12 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente, el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa,

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.990, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

#### 1. IMPOSICION Y ORDENACION DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El nuevo régimen fiscal establecido en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la necesidad de implantar la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

2. Los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe técnico económico de fecha 16 de Octubre de 1990 y el informe favorable del Interventor de fecha 25 de Octubre de 1990.

4. El dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 26 de Octubre de 1990.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Establecer con efectos 1 de Enero de 1991 la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

Segundo: Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de dicha Tasa, redactada en cuatro páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General.

Dicha Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1991 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento del que es Alcalde-Presidente, el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa,

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.990, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

#### 3. MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N<sup>o</sup> 7 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La conveniencia de establecer la garantía que imposibilitaba la inscripción registral sin haberse previamente acreditado el pago de este Impuesto, así como la necesidad de implantar la garantía real de la cosa transmitida para asegurar el pago de la deuda tributaria.

2. Los artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria, 74.1. y 41 de la Ley General Tributaria, 12 del Reglamento General de Recaudación y 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe favorable de Intervención de fecha 25 de Octubre de 1990 y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 26 de Octubre de 1990.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Incluir en la Ordenanza Fiscal n<sup>o</sup> 7 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana el siguiente artículo:

1. Como garantía real del pago de la obligación tributaria derivada de la liquidación de este Impuesto, quedará afecto al pago de la misma el bien transmitido en virtud de lo establecido en el artículo 74.1 de la Ley General Tributaria al serle de aplicación lo señalado en el artículo 41 del mismo texto legal en relación con el artículo 12 del R.G.R.

2. No podrá inscribirse en el Registro de la Propiedad ningún documento que contenga acto o contrato determinante de la obligación de contribuir por este Impuesto, sin que se acredite previamente su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria.

3. Efectuado el asiento de presentación en el Registro de la Propiedad sin haberse verificado el pago del impuesto quedará suspendida la calificación y la inscripción u operación solicitada tal y como preceptúa el artículo 255 de la Ley Hipotecaria.

Segundo: El citado artículo entrará en vigor el día 1 de Enero de 1991. y regirá juntamente con la Ordenanza Fiscal que lo recoge en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente, el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa,

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.990, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

#### 5. ACTUALIZACION AUTOMATICA DE TARIFAS DE LAS TASAS MUNICIPALES

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que las Ordenanzas Fiscales n<sup>os</sup> 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 reguladoras de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado, Apertura de establecimientos, Cementerios Municipales, Extinción de Incendios, Matadero y Otorgamiento de Licencias de Auto-taxis, respectivamente, recogen sistemas de actualización automática de sus tarifas en función del Índice de Precios al Consumo (Índice General, capital de la Provincia de La Rioja) correspondiente a los doce meses anteriores publicados, y fórmulas polinómicas de revisión.

2. El informe del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones de fecha 20 de Octubre de 1990, en el que se actualizan las tarifas indicadas aplicando dichas fórmulas y que ofrecen como resultado los incrementos del 4,23%, del 6,50% y del 1,42% para las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de basura y Alcantarillado, respectivamente, y del 7,3% para las restantes Tasas.

3. El informe favorable de Intervención de fecha 25 de Octubre de 1990 y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 26 de Octubre de 1990.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las actualizaciones de las Tarifas de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado, Apertura de Establecimientos, Cementerios Municipales, Extinción de Incendios, Matadero y Otorgamiento de Licencias de Auto-taxis y que quedarán establecidas de la siguiente forma:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA